

## **NICOLAS CORREA, S.A.**

De conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, NICOLAS CORREA, S.A. comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su difusión al mercado, el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

En relación con la Junta General Ordinaria de la Sociedad, a celebrar el próximo día 25 de junio de 2008 en primera convocatoria, ó el 26 de junio siguiente, en segunda convocatoria:

- 1.- Anuncio de convocatoria.
- 2.- Propuesta de acuerdos que se someten a la aprobación.
- 3.- Informe explicativo sobre los contenidos adicionales a incluir en el informe de gestión de conformidad con el artículo 116-bis de la Ley del Mercado de valores.

En Burgos a 12 de mayo de 2008.

Fdo.: Ana Nicolas-Correa Barragán.  
Secretaria del Consejo de Administración.

## **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (25/26 junio)**

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 25 de junio de 2008, a las trece horas (13 PM) en el Salón "El Parque" del Hotel Abba Burgos, c/ Fernán González nº 72, Burgos, en primera convocatoria y, en caso de no alcanzarse el quórum necesario, en el mismo lugar y hora el día siguiente, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

### **Orden del Día**

1º.- Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) el Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, y de la Propuesta de Aplicación del Resultado, todo ello referido al Ejercicio 2007.

2º.- Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo.

3º.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, dentro de los límites y requisitos previstos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para la enajenación de las mismas, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de Junio 2007.

4º.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar en una o varias veces el capital social hasta una cifra máxima de la mitad del capital social y hasta el plazo de cinco años, dentro de los límites y requisitos previstos en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de Junio de 2007.

5º.- Autorización al Órgano de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades para la elevación a público de tales acuerdos.

6º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta.

### **Asistencia y representación**

Se regirá por lo regulado en los estatutos sociales, el reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad y la legislación aplicable.

Habida cuenta de que los estatutos de la Sociedad no prevén la posibilidad de asistencia a la Junta por medios telemáticos, no resulta necesario realizar las menciones referidas en el artículo 97.5 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## **Derecho de información**

Los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social de la Sociedad sito en Burgos, Calle Alcalde Martín Cobos, s/n, todos los documentos indicados, así como en la web de la misma ó bien solicitar y obtener la entrega o envío gratuito de los mismos.

## **Otras menciones**

Dado el quórum de asistencia preciso para la válida adopción de los acuerdos incluidos en la propuesta que se somete a la aprobación de los accionistas y la experiencia de años anteriores, se comunica que la Junta General convocada se celebrará, con toda probabilidad, en segunda convocatoria el día 26 de junio de 2008.

En Burgos, a 28 de abril de 2007

La Secretaria del Consejo de Administración  
D<sup>a</sup> Ana María Nicolás-Correa Barragán

## **PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

### **Primero.-**

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al Ejercicio de 2007, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria así como el informe de gestión individual, que han sido verificados por la firma de auditoría KPMG Auditores, S.L.

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad que se corresponden con las auditadas y que serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, están firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración.

### **Segundo.-**

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado formado por Nicolás Correa, S.A. y sus sociedades dependientes relativas al Ejercicio de 2007, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria consolidados, así como el informe de gestión del Grupo, que han sido verificados por la firma de auditoría KPMG Auditores, S.L. Las cuentas anuales consolidadas, que corresponden con las auditadas y serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, están firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración.

### **Tercero.-**

Aprobar la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración, tanto a nivel de la Sociedad como del Grupo, a lo largo del Ejercicio 2007.

### **Cuarto.-**

Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado de Nicolas Correa, S.A.

- A reserva legal	208.833.-
- A reserva indisponible por fondo de Comercio	842.490.-
- Dividendo ordinario	623.093.-
- Reserva voluntaria	1.380.676.-
<b>TOTAL</b>	<b>3.055.092.-</b>

Se hace constar y, por lo tanto, se aprueba que la adopción de la precedente propuesta de aplicación de resultado implica:

La aprobación del pago de un dividendo en metálico con cargo a los beneficios del ejercicio 2007 por un importe fijo de 5 céntimos de Euro brutos a cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación de la Sociedad con derecho a percibir dicho dividendo.

El pago se realizará a partir del día 30 de junio de 2008 a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán, en su caso, las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

#### **Quinto.-**

A efectos de lo previsto en los artículos 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, 42,5 del Código de Comercio y 153 y ss. del Reglamento del Registro Mercantil, se acuerda la prórroga de la designación de KPMG Auditores, S.L. como Auditores de Cuentas de Nicolás Correa, S.A. para la realización de la auditoría de cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las consolidadas del Grupo del ejercicio que terminará el 31 de Diciembre de 2008, pudiendo a su vez prorrogarse tal designación para ejercicios anuales sucesivos de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

#### **Sexto.-**

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades integradas en su Grupo Consolidado, durante un plazo de dieciocho meses, hasta un máximo del cinco por ciento del capital social, por un precio mínimo del valor nominal de la acción y máximo de veinte euros, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2007.

Expresamente se hace constar que la autorización otorgada, para adquirir acciones de Nicolas Correa, S.A. puede ser utilizada total ó parcialmente para que la Sociedad deba entregar ó transmitir a administradores ó a trabajadores de la Compañía ó de sociedades de su grupo, directamente ó como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la compañía aprobados en debida forma.

#### **Septimo.-**

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la enajenación de las acciones adquiridas en virtud de la autorización anterior, concedida conforme a lo previsto en el artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

**Otavo.-**

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar, en una o varias veces, el capital social hasta la cifra de cinco millones veintidós mil ochenta y uno euros, importe que equivale a la mitad del capital actual, y hasta el plazo de cinco años, mediante aportaciones dinerarias, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2007.

**Noveno.-**

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración y en la Secretaria para que, indistintamente, puedan ejecutar, formalizar e inscribir en el Registro Mercantil los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

**Decimo.-**

Aprobar el acta de la presente Junta General de Accionistas.  
Dicha acta será una transcripción literal de la constitución y desarrollo de la Junta General y de los acuerdos que sean adoptados en ella.

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 116-BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007 de 12 de abril, el Consejo de Administración de Nicolas Correa, S.A. presenta a los accionistas el presente informe explicativo con las materias que, en cumplimiento del citado precepto, se han incluido en el Informe de Gestión correspondiente a las Cuentas Anuales del ejercicio 2007.

### **a.- Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

El capital social a 31 de diciembre de 2007, está representado por 12.555.204 acciones ordinarias, de 0,80 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase, completamente suscritas y desembolsadas.

### **b.- Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.**

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

### **c.- Las participaciones significativas en el capital, directas ó indirectas.**

#### **ACCIONISTAS**

Jose Ignacio Nicolas-Correa	25,5%
Dinamia Capital Privado, S.A.	15,3%
Moonlecht, S.L.	5,0%

### **d.- Cualquier restricción al derecho de voto.**

No existen restricciones al derecho de voto de las acciones de la Sociedad.

### **e.- Los pactos parasociales.**

A 31 de diciembre de 2007 está vigente el pacto de permanencia por el plazo de 30 meses, celebrado entre Jose Ignacio Nicolas-Correa, en su propio nombre y en nombre y representación de Mepro Outremer, S.A., Ana Nicolas-Correa y Dinamia Capital Privado, S.A. que se celebró el 26 de julio de 2006.

**f.- Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos sociales.**

- **Nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración.**

La materia se recoge en los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales y en el Capítulo V del Reglamento del Consejo de Administración.

La Sociedad está regida por un Consejo de Administración que estará integrado por un mínimo de 6 y un máximo de 8 miembros.

Corresponde a la Junta General, a propuesta del propio Consejo de Administración, tanto la fijación dentro de dichos límites del número exacto de miembros y el nombramiento de las personas que hayan de ocupar dichos cargos. La propuesta irá precedida de la propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Podrán ser nombradas tanto personas físicas como jurídicas, siempre que no concurra en las mismas incompatibilidad, incapacidad ni prohibición legal.

La propuesta del Consejo de Administración a la Junta irá precedida de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, procurarán que la elección de los candidatos recaiga en personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, extremando el rigor en relación al nombramiento de consejeros independientes.

El plazo previsto en los Estatutos Sociales es de 5 años y podrán ser reelegidos una ó varias veces por periodos de igual duración.

Se fija la edad máxima para ser miembro del Consejo en 70 años.

En caso de vacante por cualquier causa el Consejo podrá proveerla provisionalmente entre los accionistas hasta la celebración de la próxima Junta General, que procederá a la elección definitiva.

- **Modificación de los Estatutos Sociales.**

Viene recogido en el artículo 11 de los Estatutos Sociales.

Para que la Junta General ordinaria ó extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento ó la disminución del capital, la transformación, fusión ó escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes ó representados, que posean al menos, el sesenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del cuarenta por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionista que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente ó representado en la Junta.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia, deberán ser tenidos en cuenta a los efectos de constitución de la Junta como presentes.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Junta general no afectarán a la validez de su celebración.

**g.- Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir ó recomprar acciones.**

El Consejo de Administración actúa colegiadamente y está investido de los más amplios poderes para representar y administrar la Sociedad y, por regla general, confía la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad al equipo directivo de la misma.

D. José Ignacio Nicolas-Correa, Presidente del Consejo, tiene carácter ejecutivo y de Consejero Delegado y tiene delegadas todas y cada una de las facultades que la Ley y los Estatutos Sociales atribuyen al Consejo de Administración, a excepción de las indelegables por ley.

D. Javier Eguren, consejero ejecutivo, es Consejero Delegado y tiene delegadas todas y cada una de las facultades que la ley y los Estatutos Sociales atribuyen al Consejo de Administración, a excepción de las indelegables por ley.

La Junta General de Nicolas Correa, S.A. celebrada el 28 de junio de 2007 acordó Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades integradas en su Grupo Consolidado, durante un plazo de dieciocho meses, hasta un máximo del cinco por ciento del capital social, por un precio mínimo de un euro cada acción y máximo de veinte euros, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2006.

A lo largo del año 2007 no se ha hecho uso de esta autorización.

**h.- Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados ó concluyen en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y, sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

No existen acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad a los efectos de lo dispuesto en el art. 116 bis h) de la Ley del Mercado de Valores.

**i.- Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección ó empleados que dispongan indemnización cuando dimitan ó sean despedidos de forma improcedente ó si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

No existen acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección ó empleados sobre indemnizaciones a que se refiere el art. 116 bis i) de la Ley del Mercado de Valores.

Burgos a 31 de marzo de 2008.